[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA Y/O PRIVADA, VERSIÓN 2017

EXENTA N° 2416 05.12.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en Resolución Exenta N° 1.448, de 2017, de este Servicio, que aprueba Bases de Participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada Versión 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N° 2.131, de 2017 que formaliza postulaciones fuera de bases; y lo requerido en los Memorandos Internos N° 01.2/0695 y 01.2/0715 de la Jefatura de la Unidad de Infraestructura.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural del país, teniendo como una de sus funciones la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país.

Que el Programa de Gobierno 2014-2018, contempla fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menores oportunidades, implementando un sistema que facilite y financie a la red pública de infraestructura cultural, así como a entidades privadas.

Que para dar cumplimiento a lo anterior es necesario realizar una convocatoria pública focalizada, con el fin de aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y municipalidades de aquellas comunas con una población mayor a 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

Que para el cumplimiento de dicho objeto, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 contempla en la Glosa N° 25, asignación 002, ítem 03, subtítulo 33 del Programa 01, Capítulo 16, Partida 09 de este Servicio, recursos para el "Programa de Financiamiento de

Infraestructura Cultura Pública y/o Privada", destinado a financiar las iniciativas de infraestructura cultural de instituciones públicas y/o privadas, de acuerdo a la forma que se establezca mediante resolución del Consejo visada por la Dirección de Presupuestos.

Que a través de la Resolución N° 40, de 2017, que modificó la Resolución Exenta N° 684, de 2016, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar en el marco del "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultura Pública y/o Privada".

Que en virtud de lo anteriormente indicado, mediante la Resolución Exenta N° 1.448, de 2017, de este Servicio, se aprobaron las bases de participación del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Unidad de Infraestructura, revisó las postulaciones recepcionadas y conforme a lo dispuesto en ellas constató que distintos proyectos se encontraban fuera de bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2.131, de 2017, de este Servicio

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que dentro de los proyectos indicados se encontraba el proyecto Folio N° 001, titulado "Habilitación Edificio Casa de la Cultura", presentado a la Línea 2, cuyo responsable es la Corporación Cultural San Francisco de El Monte y cuya declaración de fuera de bases se fundó en que el postulante no adjuntó el antecedente obligatorio correspondiente al Certificado de Informaciones Previas. El postulante interpuso un recurso de reposición en contra de dicha declaración argumentando que dicho documento efectivamente fue incluido en la postulación del proyecto.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Infraestructura luego de revisar los antecedentes, procedió a emitir un informe al respecto confirmando el hecho de no haber sido acompañado el documento indicado, dejando constancia que la interposición de un recurso de reposición no es la instancia idónea para presentar nuevos antecedentes en cumplimiento de requisitos obligatorios contemplados en las bases de concurso, por lo que no es efectivo que existieron errores que influyeron de forma determinante en su declaración de fuera de bases.

Que asimismo, el proyecto Folio N° 50, titulado "Diseño e Intervención Sociocultural para Yerbas Buenas – Región Maule", presentado a la Línea 1, cuyo responsable es la Corporación Cultural ArtMedia, también fue declarado fuera de bases ya que no habría acompañado el documento obligatorio correspondiente a la Carta Gantt coherente con el presupuesto. El postulante interpuso un recurso de reposición en contra de dicha declaración argumentando en que no sería efectivo que no se hubiese acompañado el referido antecedente, ya que dentro de los antecedentes de cada profesional que participará en la ejecución de la postulación se señala el cronograma de trabajo y los costos asociados a cada una de las etapas de ejecución. Agrega que este Servicio no señaló un formato idóneo de postulación y que si considera que el formato no se ajusta a lo requerido, debió haber emitido un documento con formato, lo que se sustentaría en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Que en virtud de lo anterior, la Unidad de Infraestructura luego de revisar nuevamente los antecedentes de la postulación, procedió a emitir un informe al respecto señalando que efectivamente no se acompañó el documento obligatorio de Carta Gantt. Además, se revisó el respaldo digital entregado por el postulante, constatando que existe un archivo denominado "Carta Gantt", pero que no corresponde a dicho documento, ya que es un presupuesto que no da cuenta de la planificación temporal para ejecutar el proyecto.

Que en mérito de lo anterior y de acuerdo al informe elaborado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los recursos de reposición interpuestos por la Corporación Cultural San Francisco de El Monte, responsable del proyecto Folio No 001, titulado "Habilitación Edificio Casa de la Cultura"; y por la Corporación Cultural ArtMedia, responsable del proyecto Folio N° 50, titulado "Diseño e Intervención Sociocultural para Yerbas Buenas – Región Maule"; en ambos casos por los argumentos indicados en los considerandos del presente acto administrativo, en el marco del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada, versión 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Infraestructura, mediante correos electrónicos o carta certificada, según corresponda, a los postulantes mencionados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos o domicilio que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
JEFE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
GABINETE MINISTRO

MARIANA PFENNIGER CIENFUEGOS
JEFA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/MJH
Resol 06/1088
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de infraestructura, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulante Corporación Cultural San Francisco de El Monte, en la siguiente dirección: Av Benavente 93- El Monte.
- Postulante Corporación Cultural ArtMedia, en los siguientes correos electrónicos: corporaciónartmedia@gmail.com; roberto.najle1@gmail.com

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Gobierno de Chile